

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 09 de junio del 2026

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 06 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

Atento Saludo.

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, nos permitimos rendir a la Comisión de hacienda el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden de ideas, el numeral 9no del artículo 300 constitucional, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Que, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental, se hace necesario que la señora Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo del Departamento.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2026, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos

Página 1 de 4

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9º establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se registrarán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 determinó:

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

IV- CONVENIENCIA

Estimamos que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es necesario ejecutar las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Cesar.

Por lo tanto, se hace necesario entregar autorizaciones a la Gobernadora del Departamento del Cesar para que celebre contratos y convenios relacionados con dicha ejecución de la vigencia fiscal 2026, en el sentido de que la Administración Departamental necesita el desarrollo de sus programas y proyectos.



V – MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia expuestas anteriormente, se consideró procedente modificar el articulado del proyecto con el propósito de limitar su vigencia en el tiempo, precisar el alcance de las facultades, exceptuando expresamente la enajenación de bienes y la celebración de empréstitos e incluir la obligación de presentar un informe.

-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-

PARTE ORDINANZAL:

VI – PROPOSICIÓN

ARTICULO PRIMERO:

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los miembros de la comisión de Hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia con su respectivo pliego modificatorio, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe su trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Diputado Ponente


JORGE ANDRES PANA RAMOS
Diputado Ponente



**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 06 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”.

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ.

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 30 de septiembre de 2026, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

PARÁGRAFO 1: Exceptúese de las presentes autorizaciones la enajenación de bienes y empréstitos.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

ARTICULO SEGUNDO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes junio del año 2026.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Diputado Ponente

JORGE ANDRES PANA RAMOS
Diputado Ponente